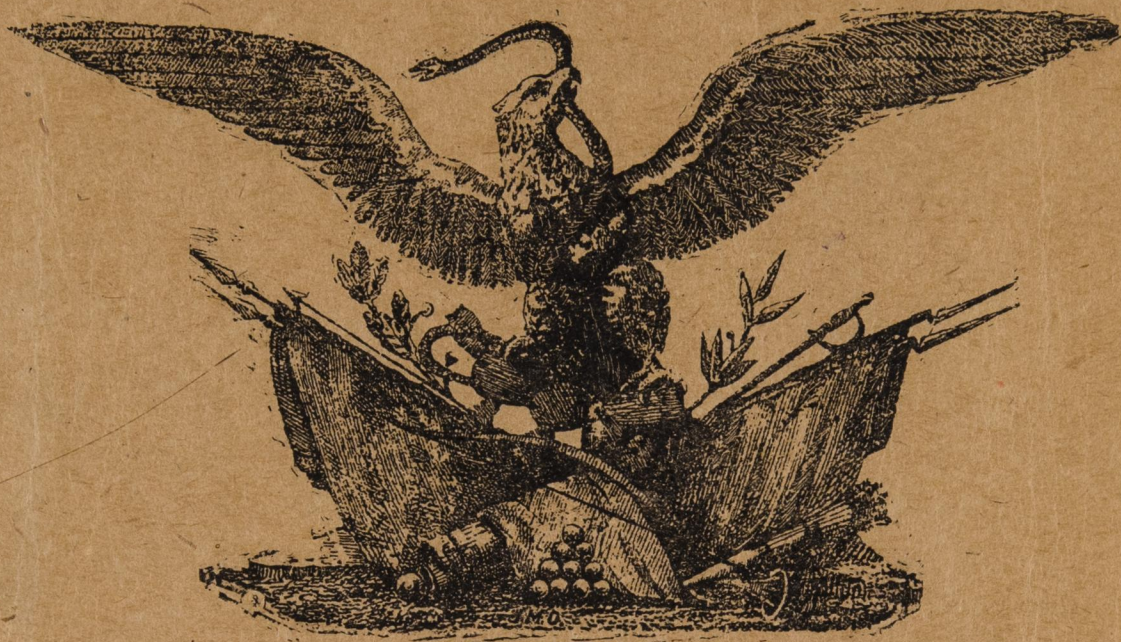


1914.

Juzgado de Primera Instancia.



Núm.

Asunto civil

Juicio de intestado a bienes del Sr. Ma-
nuel Machado (jr.) =

Sección 2.^a

Juez.

Prio.,

Dr. Julio Rannier

Registrado bajo el Núm. del libro respectivo.

Ensenada, Baja California.



Co.

Juez de Primera Instancia:

Jesus Machado, mayor de edad, vecino del Rancho El Rosario y de paso en esta Población, ante usted, con el debido respeto, expongo:

Que soy heredero único y albacea definitivo del juicio intestamentario á bienes de mi finado hermano el Sr. Manuel Machado Jr, que obra radicado en ese Juzgado de Primera Instancia.

Que el estado del juicio es el de proceder a la formación de inventarios por memorias simples y extrajudicialmente, proponiendo a la vez como perito valuador al Sr. Genaro Castro. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1778, 1781, 1791 y 1809 del código de Procedimientos Civiles,

A usted Señor Juez suplico se digne acordar de conformidad esta petición. Señalo para oír notificaciones la oficina del Sr. Tomas Ojeda, situada en la Calle Ruiz y Primera.

Protesto lo necesario etc.

Ensenada, B. Cfa., Septiembre 24 de 1914.

Jesus Machado

Presentado en su fecha, á las once de la mañana. Coste.

Ramirez

En #

senada, Baja California, Octubre
veinte de mil novecientos catorce.

Fórmese con este escrito la
Sección Segunda, y como lo pide
el Señor Jesús Machado, albacea
definitivo de esta sucesión, con
fundamento de los artículos 1778,
1781, 1791 y 1809 del Código de Pro-
cedimientos Civiles, se concede li-
cencia al albacea, para que
proceda a la formación de in-
ventarios por memorias simples
y extrajudicialmente, los cuales
deberán concluirse dentro del tér-
mino de noventa días. Háganse
las citaciones de ley por medio de
Edictos que se publicaran en el
periódico Oficial del Distrito.

Se nombra al Señor Genaro
Castro, como perito valuador, a
quien se le hará saber su nom-
bramiento para su aceptación
y protesta. Notifíquese. —

El ciudadano Julio Ramirez,
Jefe de Primera Instancia
interino, lo proveyó y firmó
con los testigos de asistencia
Alfonso Peterson y José J. Beltran
que dan fe.

Julio Ramirez

A.
José J. Beltran

A.
Alfonso Peterson
E. C.



senada octubre veintidos de mil no-
vecientos catorce.

Agríquese el recurso presentado en esta
fecha por el Señor Tomás Ojeda y como
fideiussor todas sus partes. Notifíquese.

Así lo proveyó el Ciudadano Julio Ramí-
rez de conformidad con el parecer del
Ponente Oficial que suscribe. Damos fe.

Guillermo Velasco. Julio Ramírez

José J. Zeltra Alfonso Peterson

En la misma fecha, notificado el Señor
Tomás Ojeda de los dos autos anteriores y
dijo: lo oye, está conforme, recite el edicto
y firme. Damos fe.
Tomás Ojeda

A. A.
José J. Zeltra Alfonso Peterson

En la misma fecha notificado el
Señor Agente Fiscal y del Ministerio
Público, dijo: que lo oye y firma.
M. Caballero

A. A.
José J. Zeltra Alfonso Peterson

En la misma fecha presente
en este juzgado el Señor Genaro
Castro, fue notificado del auto
fecha veinte del actual y dijo.
#

que lo oye, acepta el nombra-
miento de perito valuador que se
le confiere, protesta su legal desem-
peño y firma.

Genaro Casta

José Betrán Alfonso Peterson

En la misma fecha y en cumplimiento
de lo antes anterior se toma razón
del poder otorgado por el Señor Tomás
Ojeda cuyo documento es el testimo-
nio número 1033 en mil treinta y tres
de la escritura de poder general pa-
ra pleitos y cobranzas, otorgado en es-
te lugar con fecha veinticuatro de
septiembre del corriente año, ante
la fe del Notario Público por minis-
terio de la ley Licenciado Jesús
M. Buen, Juez de Primera Instancia
de este lugar, otorgado por el Señor
Jesús Machado y la Señora Ma-
rcida Elza Gilbert viuda de Ma-
chado, en favor del espresado Señor
Tomás Ojeda, a quien se le entregó
el mencionado documento, firman-
do en prueba de recibo. Dando fe.

a. Tomás Ojeda A.

José Betrán Alfonso Peterson

Ensenada, Enero cinco de mil
novecientos quince.

Digase al ocurrente Señor Tomás
Ojeda, que comprobado el carac-
ter con que comparece en su
escrito fecha veintiocho de Diciem-
#

Res anterior se proveerá. Notifiquese.
Así lo acordó y firmó el ciudadano
Joaquín Pina y Saviñón Juez de
Primera Instancia, actuando con
el Secretario queda fe.

Lic. J. Pina y Saviñón.

Julio Ramírez

En la misma fecha notificado
el Señor Tomás Ojeda, dijo: que
lo oye y firma. Doy fe.

Ramírez Tomás Ojeda

En la misma fecha notificado el
Agente del Ministerio Público y Defensor
Fiscal, dijo: que lo oye y firma. Doy fe.

M. Caballero Ramírez

Ensenada, Febrero doce de
mil novecientos quince.
Por presentado el escrito del Se-
ñor Jesús Machado, fecha diez del
actual, por medio del cual ratifica
los inventarios presentados. Ratificada
que sea la firma del interesado
que con posterioridad aparece puro
al calce de dichos inventarios, corra
se traslado al Agente Fiscal y
del Ministerio Público, para los
efectos del artículo 33 de la Ley de
Propuesta a Sucesiones y Donaciones,
entregando la copia presentada,
previo el cotejo hecho por la Se-
cretaría. Notifiquese. Lo decretó
y firmó el ciudadano Licenciado
Joaquín Pina y Saviñón,



Juez de Primera Instancia
Joaquín Pina y Pavón.

Julio Ramírez

En seguida notificado el Sr. Ferras
Nabrado del auto anterior alijo
lo ratifica en todas sus partes
que lo oye esta conforme y firmo
mío. Doy fe. E. R. la ratifica en todas sus partes.
Ferrás Nabrado

Ramírez

En trece de febrero de mil
novecientos quince, se notificó
y entregó al inventario al
Agente del Ministerio Público
y entrado firmo Doy fe.
M. Caballero

Ramírez

Ensenada, Marzo primero de
mil novecientos quince.
Agreguese á estos autos el es-
crito de fecha de ayer presentado
por el Agente del Ministerio
Público y como se pide dese
vista de dicho escrito al alba-
cea con las observaciones hechas
y con lo que espongan dese cues-
ta. Notifiquese. El Juez de
Primera Instancia lo decretó
y firmo. Doy fe.
Lic. Joaquín Pina y Pavón.

Julio Ramírez

En seguida notificado el Agen-
te del Ministerio Público dijo
que lo oye y firma. Doy fe.
M. Caballero

Ramírez

Co.

Juez de Primera Instancia:

Presente.



Tomás Ojeda, Agente de negocios y vecino del lugar con despacho en edificio situado en la Calle Ruiz y Primera, ante usted con el correspondiente respeto, expongo: Que exhido el testimonio de la escritura de poder que ante esta misma Notaría otorgaron á mi favor el Señor Don Jesús Machado y Doña Placida Elza Viuda de Machado, el cual contiene cláusulas de los de general para pleitos y cobranzas.

Que como dicho poder es entre otras cosas para proseguir el juicio intestamentario del finado Señor Manuel Machado Jr, del cual es albacea y heredero mi poderdante, suplico

A usted Señor Juez se sirva acordar sea glosado á los autos expresados, y por necesitarlo para otros usos, devolvermelo previa toma de razón.

Prótesto lo necesario etc.

Ensenada, B. Cfa., Octubre veintidos de mil novecientos catorce.

Tomás Ojeda

Presentado en su fecha con el testimonio de poder á que se refiere. Damos fe.

José J. Veltrán *Alfonso Peterson*



Co. Juez de Primera Instancia:

Presente:

Tomas Ojeda, Agente de Negocios y vecino del lugar, en los autos del juicio de intestado á bienes del Sr, Manuel Machado Jr., ante usted respetuosamente expongo:

Que tengo la honra de acompañar los edictos ordenados publicar en el Periódico Oficial del Distrito, así como tambien el inventario y avaluo de los bienes pertenecientes á dicho intestado.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulo 33 de la Ley de Sucesiones y Donaciones,

A usted Señor Juez suplico se sirva acordar; lo: agregar los referidos ejemplares á sus autos, para que surtan los efectos de ley, y 2º: correr traslado de los mismos inventarios al Señor Agente Fiscal, para lo cual acompaño la copia simple respectiva.

Protesto lo necesario etc.

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 28 de 1914.

Tomas Ojeda

Presentado hoy cuatro de Enero de mil novecientos quince, á las diez de la mañana, con los inventarios y copia de ellos y el periódico a que se refiere. Causte.

Ramirez

INVENTARIO Y AVALUO de los bienes pertenecientes al juicio de intestado á bienes del finado Manuel Machado Jr.

-----RAICES-----



1.-Una doceava parte de cinco sitios de ganado mayor del Rancho denominado "El Gato", ó sean 731. 50 41, setecientas treinta y una hectas, 50 aras, cuarenta y una centiaras, el cual colinda: al Norte con terrenos del "Rosario"; al Este con baldios; al Sur con los de la "Mesa del Descanso", y al Oeste con el Mar Pacifico", valuado por el perito á \$2.50 es. dos pesos cincuenta centavos hectara-----\$ 1,830.00

2.-Unadoceava parte de tres sitios de ganado mayor del predio denominado "Mesa del Descanso"; ó sean 438.90.25, cuatrocientas treinta y ocho hectaras, noventa aras y veinticinco centiaras, con las siguientes colindancias: al Norte con terrenos del "Descanso"; al Sur con la linea de "Mision Vieja"; al Este con baldios y al Oeste con el Mar Pacifico, y cuyo terreno valuado por el perito á \$2.50 hectara, importa-----\$ 1,097.50

3.-Una doceava parte de tres sitios de ganado mayor del predio llamado "El Descanso", ó sean 438.90. 25, cuatrocientas treinta y ocho hectaras, noventa aras y veinticinco centiaras, lindando: Al Norte y Este con baldios; al Sur la Mesa del Descanso" y al Oeste el Mar Pacifico, cuyo terreno valuado por el perito á \$2.50 hectara, importa la suma de-----\$ 1,097.50

4.-Una cuarta parte de medio sitio de ganado mayor del predio denominado "El Rosario", ó sean 219.45.12 1/2, doscientas diecinueve hectaras, cuarenta y cinco aras y doce

A la vuelta-----

-----De la vuelta-----\$ 4,230.00

y media centiaras y que colinda: al Norte, "San Antonio de los Buenos"; por el Sur, "El Descanso"; por el Este "Cueros de Venado" y por el Oeste con el Mar Pacifico", valuado por el perito á dos pesos cincuenta centavos hectara, importa-----\$ 550.00

5.-Una doceava parte del otro medio sitio de ganado mayor del predio "El Rosario", que tiene las mismas colindancias, ó sean 73.15. 4, setenta y tres hectaras, quince aras y cuatro centiaras, valuado igualmente por el perito á razón de dos pesos cincuenta centavos la hectara, importan.-----\$ 185.00

Suma total de los bienes-----\$4780.00

CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS.

Nota: Los predios antes descritos estan ubicados en la Sección de Tijuana de este Distrito, y en ninguno de ellos existe construida casa alguna ni otra mejora.

Ensenada, Baja Cal., Diciembre 28 de 1914.

José Ojeda
Genaro Custodio
Jesús Machado

El Perito valuador que suscribe, manifiesta haber procedido al avluc de los inmuebles, conforme a su leal saber y entender, tomando en cuenta el valor actual de los terrenos en el Distrito.

Fecha ut-supra.

Genaro Custodio

\$ 18

Co.

Juez de Primera Instancia.

Presente.--

Jesús Machado, mayor de edad, vecino del Rancho de "San Vicente de la Mesa Redonda" y accidentalmente en el lugar, como heredero y albacea definitivo del juicio intestamentario a bienes del Sr. Manuel Machado Jr, ante usted con el correspondiente respeto, expongo:

Que en vista de no reunir las formalidades de ley para proseguir este juicio, el poder que presentó mi apoderado Señor Tomas Ojeda, vengo a ratificar en la forma legal, los inventarios presentados por él en el concepto de que ya los he leído y estoy conforme.

Manifiesto tambien al Juzgado que el perito valuador nombrado Señor Genaro Castro, se ausentó del lugar hace pocos dias al Pueblo de Mexicali, por lo que designo en su lugar al Señor Manuel Nuñez, vecino de este Puerto, por lo expuesto,

A usted Señor Juez pido se digne acordar mi solicitud en el sentido indicado.

Protesto lo necesario etc.

Ensenada, B. Cfa., febrero 10 de 1915.

De Luis Machado



El Sr. *J. de 1ª Instancia*
entero en efectivo por falta de estam pilla
de acuerdo con el artículo 246 de la
Ley del Timbre.
Ensenada, B. C. *Febrero 10* de 1915

[Handwritten signature]

Pre #

sentado en once del mes y
año de su fecha, a las tres de
tarde. Couste.

Ramirez.



Señor Juez de Primera Instancia.

El Agente del Ministerio Público, ante Ud. y con respeto expone: que el juicio de intestado del finado Señor Manuel Machado Jr. su estado es el de haberse corrido traslado al exponente, con el inventario y avalúo de los bienes del relacionado finado Sr. Machado Jr. y esta Defensoría Fiscal de acuerdo con la oficina de Contribuciones Directas, estiman que son de aprobarse los inventarios y avalúo á razón de cinco pesos por hectara de terreno: que al capital que resulte se le debe hacer un recargo del seis por ciento anual, despues de pasados dos años del fallecimiento del finado Sr. Manuel Machado Jr. de acuerdo con lo dispuesto en la parte final de los artículos 33, 36 y 42 de la ley de Impuesto á las Sucesiones y Donaciones de 15 de Junio de 1908, y fundado en las disposiciones citadas.

A Usted ocurre suplicando se sirva dar vista de este escrito á los in-

tercerados para que expresen si
están conformes o no; que en el
caso de estarlo desde luego por
el jurgado de su cargo se aprue-
ben los inventarios, y se pasen
a esta de mi cargo con los
autos para practicar la li-
quidación correspondiente.

Buenos Aires Mayo 1º de 1915

El Defensor Fiscal.

M. Caballero.

la misma fecha notificado al Señor
Tomás Cjeda, dijo: que lo oye y
firma. Hoy sé
Ramirez Tomás Cjeda

Ensenada, Marzo doce de mil novecientos
quince.

Agréguese a estos autos el escrito presenta-
do por el Señor Jesús Machado, dese vista
al Ministerio Público. Notifíquese. Lo
decretó y firmó el Juez de Primera Gus-
tancia. Hoy sé

Lic. Julio Ramírez

Julio Ramírez

En la misma fecha notificado al
Señor Tomás Cjeda, dijo: que lo oye
y firma. Hoy sé

Tomás Cjeda

Ramirez

En la misma fecha, notificado al
Agente del Ministerio Público y Defensor
Fiscal, dijo: que lo oye y firma. Hoy sé.

A Caballero

Ramirez

Ensenada, Marzo veintidos de Marzo
de mil novecientos quince.

En

senada, Marzo veintidos de mil novecien-
tos quince.

Agregue a estos autos el escrito presenta-
do por el agente del Ministerio Público.
Notifíquese, y en caso de estar conformes
las partes, des cuenta. El juez de
Primera, y instancia lo decretó y firmó.

Doy fé,

Lic. Julio Ramier.

Julio Ramier.

En seguida notificado el Agente
del Ministerio Público, dijo que
lo oye y firma. Doy fé.

M. Espallero.

Ramier.

En la misma fecha notificado el
Señor Tomas Cjeda, dijo que lo oye
y firma. Doy fé.

Tomas Cjeda

Ramier

21

C. Juez de Primera Instancia:

Presente:

Jesús machado, vecino del Rancho "El Rosario", mayor de edad, con la personalidad que tengo acreditada en los autos del juicio sucesorio de mi finado hermano Don Manuel Machado Jr., ante Ud. con el debido respeto, expongo:

Que me he enterado de las modificaciones hechas a los inventarios por el Señor Agente Fiscal y del Ministerio Público, aumentando a cinco pesos por hectara los inmuebles listados.

Protestando decir verdad como en efecto protesto, es bien conocido en todo el Distrito que todos los terrenos de que se compone la Costa Occidental de esta Península, como son los predios "El Rosario", "El Descanso", "Mesa del Descanso" y "El Gato", casi en su totalidad son completamente accidentados y muy aridos que a penas para pastorias sirven, con excepcion de pequeñas partes planas que son susceptibles de cultivo, que seran a lo sumo como dieciocho hectaras.

A Ud. Señor Juez suplico, se digne correr traslado a dicho funcionario con el presente escrito, con el objeto de que si a bien lo tiene, se digne hacer la reeconsideración del caso.

Autorizo al Señor Tomas Ojeda, para oír notificaciones en este juicio, el cual tiene sus despacho en la Calle Ruiz y Primera de esta Ciudad.

Protesto lo necesario etc.

Ensenada, Baja Cal., marzo 9 de 1915.

Jesús Machado

Presentado en su fecha, a las cuatro de la tarde, por el Señor Tomás Ojeda. Conste.

Ramírez

El Sr. Juez de Primera Instancia en Ensenada, B. C., a las 10 de la mañana del día 9 de marzo de 1915, de acuerdo con el artículo 246 de la Ley del Timbre.



Señor Juez de Primera Instancia.

El Defensor Fiscal ante usted y con respeto expone: que en el juicio de intestamentaria del finado Manuel Machado, esta Defensoría, de acuerdo con la Dirección de Contribuciones directas, aceptan que solo dieciocho hectáras de terreno, sean consideradas en el pago de cinco pesos por hectára y las demás a razón de dos pesos cincuenta centavos y con el recargo a que se refiere el artículo 47 de la ley de Impuestos vigente, que lo expuesto está de acuerdo con lo pedido por el Sr. Machado, y en tal virtud procede aprobar los inventarios con las observaciones hechas, y

A Ud. ocurre suplicando se sirva aprobar dichos inventarios según las observaciones hechas, y acordar que pasen a esta Defensoría los autos para practicar la liquidación correspondiente.

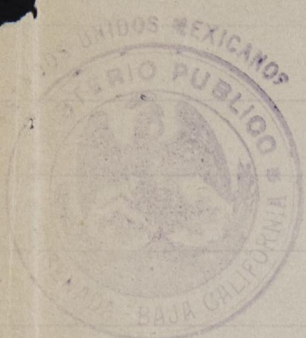
Bucnada Marzo 20 de 1915.

M. Caballero.

Quero 20 de 1914.

Por disposición de esta fecha, se archiva este expediente en once fojas útiles. Conste.

Procurador



#9
23

Q. Juan del Ayuntamiento:

Juan Blube, con la
la representacion que tengo
acreditada, en el juicio sucesor
rio del Sr Manuel Machado
muerto, ante Ud salvas las
protestas oportunas digo:
que el estado del juicio
es el aprobar el avaluo
de los bienes hereditarios;
que estoy conforme con
las absenciones por ser
todas por el Sr representante
del Fisco y

a Ud pido que se digne a
probar el avaluo y man-
dar correr traslado al
Recaudador de Rentas, en
funciones de Defensor
Fiscal para fijar el impus-
to sobre sucesiones, en el con-
cepto que estan prescritos
los intereses que excedan de 5 años
Protesto lo necesario - Encuadrado Juan
2 de 1921 Manuel Blube Pr



Sentado en tres de junio del año de
su fecha a las once de la ma-
ñana. Cristo

A
McCaraya

A.

Encuadrada, Baja California siete
de junio de mil novecientos vein-
tinueve. Dada cuenta al Ciuda-
dano Juez acordó: Que el Secre-
tario que subsista, le informe
si hay pendientes algunos
juicios, ya sea sobre inclu-
sion o exclusion de bienes
o ya sea de cualquiera o-
tra clase. Dny fe'

Dic. Mariano Villanueva.

Alejandro Llanquarid.
Dio.

En ocho del mismo notificado el
C. Agente del Ministerio Pú-
blico, dijo: que lo oyo y firma
Dny fe'

D. Carlos Llanquarid

Llanquarid.
Dio.

Conf.

act. 1829 C. P. C.



nuevo del mismo (Junio de 1921) y por no haber comparecido el Señor Licenciado Juan B. Uribe, se le dió por ratificado del auto anterior, conforme a la ley.
Doy fe.



Aguadris.
Suó.

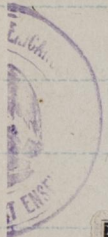
La Secretaría tiene la honra de informar: que en este juzgado no hay pendiente ningún juicio sobre inclusión o exclusión de bienes que se refieran al juicio sucesorio del Señor Manuel Machado de J.

Ensenada junio 9 nueve de mil novecientos veintiuno.

Alejandro Aguadris.
Suó.

Ensenada Junio quince de mil novecientos veintiuno.

Agérese a sus autos y remítase el juicio al Juzgado de Primera Instancia de Tijuana por pertenecer a su jurisdicción. Circular de f



El primero de Mayo de 1916 mil
provecientos diez y seis del
Gobernador del Distrito. No-
tificábase al Sr. Agente
del Ministerio Público y a
las partes. Lo proveyó y fir-
mó el Ciudadano Juez. Dny
Jé.
Lic. Mariano Villareceres.

Alejandro Landadid.
Juo.

En diez y seis del mismo
notificado el Ciudadano A-
gente del Ministerio Público
Dijo: que lo oye y firma. Dny Jé.
Dr. Carlos Linares.

A. ~~McCaraga~~ E. ~~José Guzmán~~
En diez y siete del mismo
y por no haber comparecido
el Sr. Licenciado Juan B. U-
rbe, se le dió por notificado
del auto anterior conforme a
la ley. Curoto.

Asistencia. Asistencia
~~McCaraga~~ ~~José Guzmán~~
En seguida se remite al Juzgado de 1.^a
Instancia de Tijuana. Se
~~McCaraga~~ ~~José Guzmán~~ #

ASUNTO:-Remite juicio de intestado
a bienes de Manuel Machado Jr.-

25



Al C.

Juez de Primera Instancia.

Tijuana, B. C.

En cumplimiento del auto de fecha 15 del actual, tengo
Numero 369. la honra de remitir a Ud., en 2 cuadernos con 18 y 20 fo-
jas utiles, el juicio de intestado a bienes del senor Ma-
nuel Machado Jr., suplicandole se sirva acusarme el recibo
correspondiente.

Reitero a Ud, mi atenta y distinguida consideracion.

SUBRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

Ensenada, Baja California, a 17 de junio de 1921.

El Secretario en F.
de Juez de Primera Instancia.

A handwritten signature in dark ink, reading "Alejandro Lamas". The signature is written in a cursive style with large, sweeping loops.



mlc

recibió con oficio número 369, que agrego, el día veintitres de junio de mil novecientos veintinueve, a las diez de la mañana, por correo certificado; constando los autos de la Sesión primera de ~~diez~~ ^{veintitres} ~~ocho~~ ^{veinticuatro} folios utiles y los de la segunda de ~~veinte~~. Conste. T= diez y ocho - veinte - no tab. = E.R. = veintitres = veinticuatro = vale.

Sotomayor

Dr.

Tijuaná, junio veintitres de mil novecientos veintinueve.

Quisiera recibir; y hágase saber a las partes la radicación.

Lo proveyó y firma el Cuidadano Juez de Primera Instancia, licenciado Luis G. Cacho.

Dr. fe.

Luis G. Cacho

Demetrio F. Sotomayor

Dr.

En el mismo día veintitres de junio, en oficio número 221, se acusó recibo al señor Juez de Primera Instancia de Ensenada. Conste.

Sotomayor

En el propio día, veintitres de junio, a la una de la tarde, notificado al señor Agente del Ministerio Público, dijo: me lo lee y firma. Dr. fe.

Sotomayor

Dr.

En #

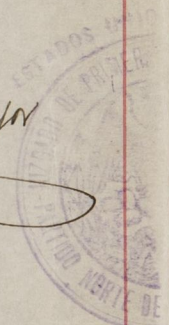


H. M. de la Cruz

veinticinco del mismo mes de junio, y de conformidad con las disposiciones de los artículos setenta y dos, ochenta y uno y ochenta y tres del Código de Procedimientos Civiles, a las doce del día, doy por notificado del anterior auto al señor licenciado Juan B. Uribe, por no haber comparecido al Jugado, ni haber señalado Casa en este lugar, siendo por otra parte, desconocido su domicilio, pues, se sabe que vive en San Diego, California. Doy fe.

Sotomayor

Orio.





C. Juez de 1a. Instancia,

Presente.-

JUAN I. MACHADO, con mi caracter de cesionario que tengo acreditado en los autos del juicio de intestado de mi finado padre don Manuel Machado Jr., con todo respeto, expongo:

Que vengo a manifestar que estoy conforme con la modificacion que a los avaluos hizo el C. Agente Fiscal en la Seccion Segunda de este juicio, cuotizando a razon de cinco pesos oro nacional por hectara.

Que dado pues, el estado del presente juicio, procede que pasen estos autos al C. Recaudador de Rentas del lugar, para que formule la liquidacion correspondiente.

Fundo mi peticion en el articulo 36 de la Ley de Sucesiones y Donaciones,

Protesto lo necesario etc.

Tijuana, B. Cfa., junio 14 de 1922.

Juan I. Machado

Presentado a las trece horas del día e su fecha.

Existe.

Sotomayor

Firmado, junio diecinueve de mil novecientos veintidos.

Por presentado, y para proveer lo que corresponda, ratifiquen. Lo propuse y firmo el C. Juez de Primera Instancia.

[Signature]

Demetrio J. Sotomayor

[Signature]

el mismo día, notificado el C. Agente
del Ministerio Público, dijo: que lo oye
y firma. Doy fe.

Martínez

En veinte del mismo, a las doce horas,
presente y notificado el señor Tomás Ojeda,
autorizado al efecto, dijo: que lo oye y
firma. Doy fe.

Tomás Ojeda

Sotomayor

En veintinueve de junio del mismo año,
a las catorce horas, compareció ante
la ^{oficina del} ~~presencia~~ Juezado, el señor Juan L.
Machado, a quien se leyó el contenido
escrito, y bien impuesto de su contenido,
expresó que lo ratifica en todas sus
partes y firma. Doy fe. - ~~Si presencia -~~
No Val. - E. L. Oficina del - Val. -

Juan L. Machado

Sotomayor

C. Juez de Ia. Instancia,

Presente.-

JUAN I. MACHADO, con el caracter que tiene acreditado en los autos del juicio intestamentario a bienes del Sr. Manuel Machado Jr., ante usted con todo respeto, expone:

Que no habiendo ratificado los inventarios el perito valuador Senor Genaro Castro quien reside en esta poblacion en la Tercera Calle Avenida Poniente No 34,

A Ud. C. Juez pido se digne acordar sea citado dicho perito para que ante la presencia judicial ratifique dichos inventarios en la Seccion correspondiente.

Protesto lo necesario etc.

Tijuana, B. Cfa., septbre 2 de 1922.

Juan I. Machado

Presentado a las catore horas del dia de su fecha. Conste.

Sotomayor

Tijuana, septiembre cuato de mil novecientos veintidos.

A sus autos y como pide. Publíquese. Lo provegi; firmo el C. Juez de Tijuana.

Castro *Demetrio J. Sotomayor*

En cinco del mismo, a las diez horas, notificado al C. Agente del Ministerio Público, dijo: por lo que y firma. Dox fe.

Manuel Magae

Sotomayor

En

seis del mismo mes de septiembre, a las
once horas, compareció ante la presencia
judicial el señor Genaro Castro, y pre-
vias las advertencias y protesta de ley,
se le notificó el anterior auto; y ha-
ciéndosele puesto de manifiesto los
inventarios de fojas seis de esta se-
gunda sección, así como la firma
de los Calza, para que diga si los
ratifica, expresó: me ratifico dichos
inventarios y avalúos, así como la
firma de su nombre de los Calza,
fundando la razón de su dicho en su
leal saber y entender. Ratificó
la presente diligencia, previa lectura,
y firmó por ante el personal del Jus-
gado. Doy fe:

[Signature]

Genaro Castro

Demetrio L. Sotomayor

En el mismo día seis de septiembre, a
las doce horas, notificado el señor Tomás
Ojeda, dijo: me los oye y firma. Doy fe.

Tomás Ojeda

Sotomayor

Por

[Signature]

[Vertical handwritten note]

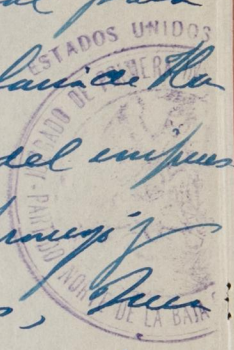
Juano, septiembre doce de mil novecien-
tos veintidos.

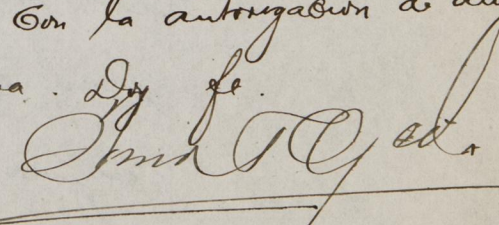
Visto el inventario presentado por el al-
boce y heredero único del finado Sr. Manuel Machado jr.; y
Considerando: que previa ratificación de dicho in-
ventario con su avalúo hecho por el presentante,
el C. Agente del Ministerio Público le tuvo obs-
servaciones las que aquel contestó y en vista de
los razones que hizo valer, el propio funcionario
aceptándolas ^{en parte} hizo modificaciones al avalúo,
reduciendo a dichos hectáreas la extensión
de terreno para lo que había pedido de es-
timar a razón de cinco pesos por hectárea, pero
insistiendo en que a toda la extensión inculca-
mada se le hiciera el recargo del diez por ciento
anual, después de pagar dos años del fa-
llecimiento del autor de lo sucesor.

Considerando: que posteriormente, el Sr. Juan
Y. Machado como cesionario de los derechos
del heredero único y albacea, parente y pro-
pio escrito por el que manifiesta su
conformidad con las modificaciones hechas
por el representante del Ministerio Público; y
como por otra parte, el finado valudado nom-
brado para la formación de inventario ratificó
los presentados; de conformidad con lo arbi-
trario 1795 del Código de Procedimientos Ci-



viles, 36 y 38 de la Ley de Impuestos
a Sucesion y Donaciones, procede declarar:
Primera. — Que con de aprobarse y re aprue-
ban, con los modificaciones que en sea-
recha de definitivos son el C. Agente del Mi-
nisterio Publico, los mencionados puntos
en el que fue albores de este Substancia-
torio, con la reserva de que si aparecieren
nuevos bienes, se agregarian en su lugar
respectivos.

Segunda. — Potifiquen en su oportunidad
porvenir los autos al Agente Fiscal para
que este, de acuerdo con la Secretaria de Ha-
cienda, procure la liquidacion del impus-
to que cause la sucesion. Lo prometo y
firmo el C. Lic. Salustiano Uruiz, 
de Puerto Guisasa de este Sucesion. Doy fe
= 7.4.04 en parte = vale.
~~Salustiano Uruiz~~ Demetrio F. Sotomayor

En el mismo dia doce, a las once horas, notificado
el señor Tomas Ojeda, con la autorizacion de autos,
dijo: que lo oye y firma. Doy fe.

Sotomayor

En la propia fecha, notificado el C. Agente del
Ministerio Publico, dijo: que lo oye y firma. Doy fe.

Mariano Magore Sotomayor En

Catorce del mismo mes de septiembre, a
 las once horas, notificado el señor
 Recaudador de Rentas en funciones de
 Agente Fiscal, dijo: me lo oye, recibo
 los presentes autos y firma. Doy fe.
 G. Araya Sello. Sotomayor
 A

